

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66534

Ref. Expediente N° NC2021/0007238

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de junio de 2021 con el N° NC2021/0007238, por MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "TRANSPORTADOR DE MATERIAL", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2019/053505 del 11 de diciembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 930 el 21 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6742 de 21 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0007238 el 01 de septiembre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 24 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0007238 el 01 de septiembre de 2023, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un aparato transportador de material, un sistema para el movimiento de material desde un sitio de trabajo y un método para el movimiento de sobrecarga o mineral procedente de una explotación minera o de cantera desde un sitio de trabajo, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20160016203, en que la solicitud incluye un chasis que soporta el dispositivo transportador y el dispositivo de escaneado, un carro de transporte que soporta el chasis y que comprende un par de pistas paralelas, accionadas, de acoplamiento al terreno, adaptadas para hacer que el chasis se pueda mover a través de una superficie para su despliegue en uso, un módulo de procesamiento que comprende un triturador de minerales donde, el triturador de minerales tiene una salida de mineral colocada antes del sistema de escaneado en una dirección de transporte de material, estando el sistema de transporte de material configurado para entregar mineral dimensionado desde la salida de mineral hacia y a través del sistema de escaneado.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico que consistente en la clasificación

Resolución N° 66534

Ref. Expediente N° NC2021/0007238

de materia de sobre carga mineral, producido mediante excavación o explotación minera, optimizando la clasificación de materia utilizable y de material de desperdicio, en el sitio de trabajo antes de realizar el transporte del material clasificado, maximizando de esta manera los recursos explotados del mineral y disminuir los costos de producción en el transporte del material excavado.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 24 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0007238 de 27 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO, SISTEMA Y MÉTODO PARA LA CLASIFICACIÓN DE MATERIAL MINERAL CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DEL MISMO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO, SISTEMA Y MÉTODO PARA LA CLASIFICACIÓN DE MATERIAL MINERAL CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL PROCESO DE TRANSPORTE DEL MISMO”

Clasificación IPC: B07C 5/342, B07C 5/36, B02C 23/08.

Reivindicación(es): 1 a 24 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0007238 el 01 de septiembre de 2023.

Titular(es): MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED.

Dirección(es): COTES PARK LANE, COTES PARK INDUSTRIAL ESTATE, SOMERCOTES DERBYSHIRE DE55 4NJ, DE55 4NJ, REINO UNIDO

Inventor(es): Christopher PEARSON.

Prioridad(es) N°: 14/12/2018, GB (REINO UNIDO), 1820431.3.

Solicitud internacional N°: PCT/GB2019/053505. **Fecha:** 11 de diciembre de 2019.

Vigente desde: 11 de diciembre de 2019. **Hasta:** 11 de diciembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MMD DESIGN & CONSULTANCY LIMITED, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

Resolución N° 66534

Ref. Expediente N° NC2021/0007238

ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.10.30
23:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.